



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 1 de 80

ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Macarena Meta, 09 de septiembre de 2026

Señor
CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO
Alcalde Municipal

Cordial saludo, señor alcalde.

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública y verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se realiza el presente Estudio Previo, conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional", del 26 de Mayo de 2015 según lo estipulado en la SECCION II, ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, SECCION I, PLANEACION, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Establece: "estudios y documentos previos", en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2. Selección abreviada, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de: **"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META"**

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de la Macarena (Meta), a través de la Secretaría de Gobierno, elaboró el presente Estudio Previo, integrado por los acápite que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado

1. DATOS GENERALES

Tipo de presupuesto asignado:	FUNCIONAMIENTO
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	N/A
CÓDIGO BPIM:	N/A
LÍNEA ESTRATÉGICA:	N/A
SECTOR:	N/A
INDICADOR DE BIENESTAR:	N/A
INDICADOR DE PRODUCTO:	N/A
META:	N/A

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 2 de 80

NOMBRE DEL
FUNCIONARIO
RESPONSABLE:

EUNICE RAMIREZ YACUMA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Resaltar los principios de la función pública, y en especial lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...), las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que de conformidad con el artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1.994, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto público.

Que el bienestar social de los servidores públicos en Colombia encuentra su fundamento constitucional en varios artículos de la Carta Política. El artículo 25 reconoce el trabajo como un derecho fundamental en condiciones dignas y justas, lo cual implica la obligación de promover programas que fortalezcan la calidad de vida laboral. El artículo 53 ordena la expedición del estatuto del trabajo con principios mínimos orientados a la capacitación, la estabilidad y la recreación de los trabajadores. Asimismo, los artículos 48 y 49 garantizan la seguridad social y la salud como derechos irrenunciables y servicios públicos esenciales, que deben prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, cobijando a los servidores públicos en su integridad física y mental. Finalmente, el artículo 209 establece que la función administrativa debe regirse por los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que exige generar entornos laborales adecuados y motivadores. Estos preceptos constitucionales se desarrollan en normas como el Decreto 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, y la Ley 909 de 2004, que reafirma la obligación de las entidades públicas de implementar programas de bienestar e incentivos. En consecuencia, la contratación de actividades de bienestar social no solo está amparada normativamente, sino que constituye una obligación legal y administrativa orientada a garantizar condiciones de trabajo dignas, la salud integral y la calidad de vida de los servidores públicos.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 3 de 80

La entidad pública tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de sus funcionarios, promoviendo espacios que fortalezcan la salud física y mental, el bienestar emocional, la integración familiar, el sentido de pertenencia institucional y la motivación laboral.

La contratación de actividades de bienestar social se justifica en la medida en que contribuyen directamente a:

- Reducir el estrés y prevenir enfermedades laborales.
- Generar cohesión e integración entre los servidores públicos.
- Fortalecer valores de trabajo en equipo y compromiso institucional.
- Promover hábitos de vida saludable.
- Prevenir riesgos psicosociales que afectan la productividad.

En consecuencia, la inversión en programas y actividades de bienestar no es un gasto superfluo, sino una necesidad legal y administrativa que busca garantizar la eficiencia en la gestión pública.

La Ley 909 de 2004 tiene como propósito regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, estableciendo disposiciones orientadas a la gestión eficiente del talento humano en el Estado. En lo referente al bienestar social, esta ley establece como objetivo que las entidades públicas diseñen y ejecuten programas de bienestar e incentivos, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, la promoción de la salud física y mental, la recreación, el deporte y la cultura. De esta manera, se busca fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia y el compromiso institucional de los empleados públicos, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la consolidación de una administración pública eficiente y eficaz.

El Decreto 1567 de 1998 tiene como propósito establecer y regular el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, con el fin de fortalecer la capacidad, eficiencia y desempeño de los servidores públicos, promover su desarrollo integral, mejorar su calidad de vida y la de sus familias, e incentivar el sentido de pertenencia y compromiso con el servicio público. De esta manera, se garantiza la implementación de programas de capacitación, bienestar social e incentivos que contribuyen a la motivación, permanencia y productividad del talento humano en la Administración Pública.

Todo ello bajo el principio de que el talento humano es el eje fundamental de la gestión pública, y que la motivación y bienestar de los funcionarios repercuten directamente en la calidad del servicio que reciben los ciudadanos. Dentro del componente de recreación y deporte se establece desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, Paseos, caminatas, juegos interinstitucionales, campeonatos y programas de actividad física.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 4 de 80

Es por esto que esta Administración Municipal mediante acta de reunión ordinaria de comité institucional de gestión y desempeño Acta N°001 del 28 de enero de 2026, "donde se integran los planes institucionales y estratégicos al plan de Acción de la Alcaldía Municipal de La Macarena – Meta, para la vigencia 2026" y se adoptó el plan de bienestar e Incentivos, determinando dentro de sus actividades las siguientes:

- Intercambio cultural
- Actividades lúdicas recreativas
- Actividades deportivas

Por lo tanto, en cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía Municipal de La Macarena para la vigencia 2026, adoptado mediante Acta N° 001 del 28 de enero de 2026 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dentro de las cuales se encuentra el desarrollo de actividades de intercambio cultural, se adelantó un proceso de consulta dirigido a los servidores públicos de la entidad.

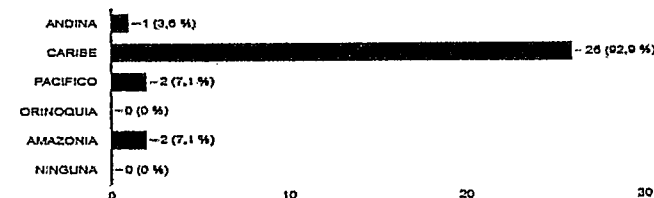
Con el fin de garantizar una adecuada planeación de la actividad y verificar la intención de participación de los funcionarios, el día 30 de julio de 2026 se realizó una encuesta interna aplicada a un total de treinta (30) servidores públicos. Como resultado, veintiocho (28) funcionarios dieron respuesta a la consulta, de los cuales veintisiete (27) manifestaron su interés en participar en el intercambio cultural y uno (1) indicó que no participaría.

Respecto de los dos (2) funcionarios restantes, se evidenció que uno de ellos no cumple con el tiempo mínimo de vinculación requerido para ser beneficiario de la actividad, razón por la cual no le aplica la participación en el intercambio cultural. En cuanto al segundo caso, por un error involuntario no registró su respuesta en la encuesta; sin embargo, mediante comunicación escrita manifestó expresamente su voluntad de participar en la actividad. En este sentido, el señor Giovanny Quiroga, auxiliar administrativo el día 03 de agosto de 2026 presentó oficio en el que indica su interés y aceptación para formar parte del intercambio cultural en el Caribe.

¿Qué tipo de región y cultura desearía conocer?

28 respuestas

☐ Copiar gráfico



www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales

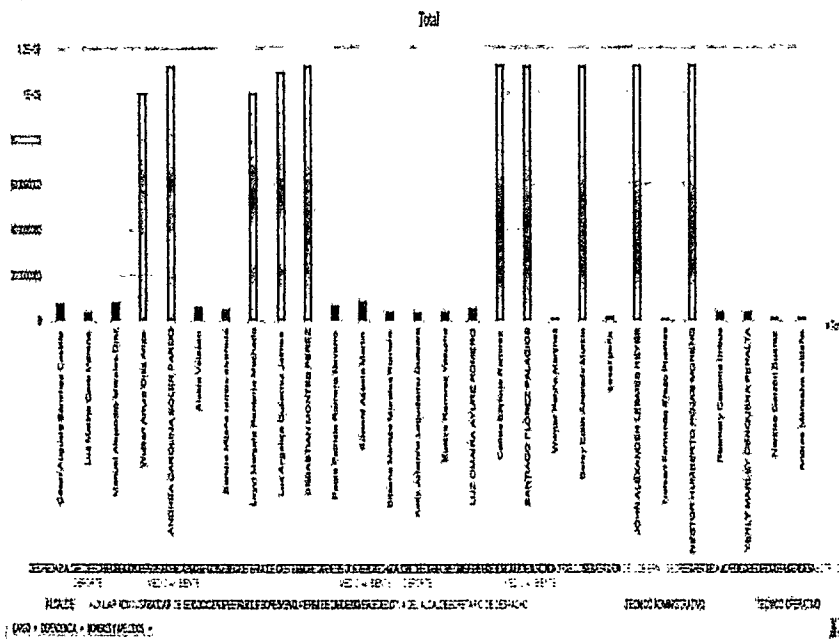


ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 5 de 80

De acuerdo con lo anterior, se concluye que veintiocho (28) funcionarios cumplen con las condiciones y han manifestado su intención de participar en la actividad de intercambio cultural, la cual tiene como finalidad fortalecer la integración institucional, promover espacios de recreación y esparcimiento, incentivar el intercambio de conocimientos y experiencias, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 809 de 2004, el Decreto 1567 de 1998 y las políticas de bienestar social adoptadas por la entidad.

ANEXOS



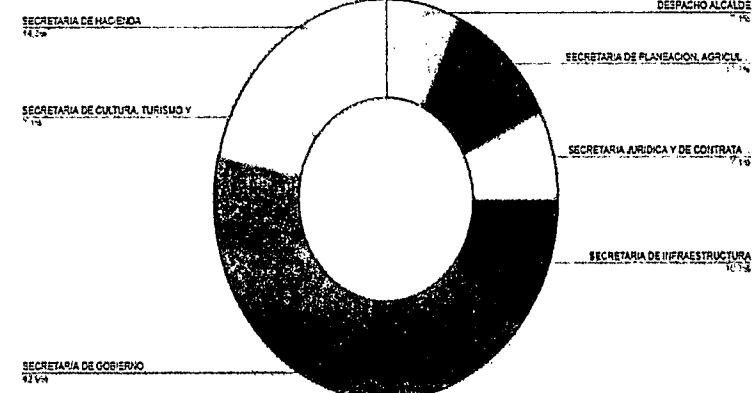
www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



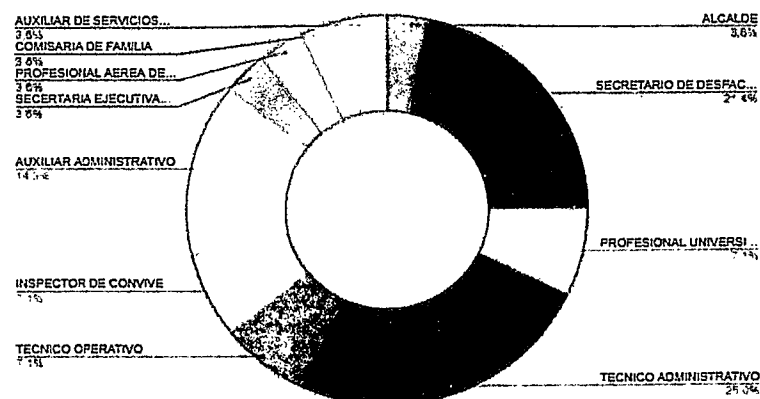
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 6 de 80

Recuento de DEPENDENCIA



Recuento de CARGO



www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 7 de 80

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	CORREO ELECTRONICO	CARGO	DEPENDENCIA	¿Está interesado en participar de un intercambio cultural?	¿Qué tipo de región y cultura desea conocer?
1	CEBÁN AUGUSTO SÁNCHEZ CASTILLO	78241687	cebzan@macarena-met.gov.co	ALCALDE	DESPACHO ALCALDE	SI	CARIBE
2	SANTIAGO FLOREZ PALACIOS	1120570812	santia@macarena-met.gov.co	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE PLANEACION AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	SI	CARIBE
3	EDUARDO ALGOSTA MARTIN	80045519	eduar@macarena-met.gov.co	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE PLANEACION AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	SI	CARIBE
4	WILMAR PATIÑO MARTINEZ	14135787	wilmar@macarena-met.gov.co	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION	SI	CARIBE
5	VERLY MARLEY GERONIMA PERALTA	40814552	verly@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION	SI	CARIBE
6	ADRIANA DE LOS REYES GALDAMA	17221872	adriana@macarena-met.gov.co	TECNICO OPERATIVO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SI	AMAZONIA
7	LEYDI MARCELA REJTERIA WACHOYA	100380048	leydi@macarena-met.gov.co	INSPECTOR DE COMERCIO Y PAZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
8	ADRIANA CARDONA SOLER Pardo	1121681310	adriana@macarena-met.gov.co	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE PLANEACION AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	SI	CARIBE
9	ROSA MARITZA MORALES ROQUELO	40325415	rosa@macarena-met.gov.co	SECRETARIA EJECUTIVA DEL ALCALDE	DESPACHO ALCALDE	SI	CARIBE
10	LIZ MARINA CARO MORENO	43050488	liz@macarena-met.gov.co	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	SI	CARIBE
11	ROSEMARY CARDONA MORA	40205492	rosemary@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA	SI	CARIBE
12	RIEYTOR MARCELO ROSAS MORENO	1121933004	rieytor@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA	SI	CARIBE
13	CECILI PEÑA	10760316	cecili@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	PACIFICO
14	WILLIAM ARTURO ORTIZ ANZA	1005872100	william@macarena-met.gov.co	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SI	AMAZONIA, CARIBE, PAM
15	SEBASTIAN MONTES PEREZ	1120503145	sebastian@macarena-met.gov.co	PROFESIONAL AREA DE LA SALUD	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	CORREO ELECTRONICO	CARGO	DEPENDENCIA	¿Está interesado en participar de un intercambio cultural?	¿Qué tipo de región y cultura desea conocer?
16	KELLY JOHANNA LEGUIZAMO GUEVARA	38308541	kelly@macarena-met.gov.co	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	SI	CARIBE
17	BERSY EDITH ANDRAGE MURCIA	1121819331	bersy@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
18	JOHAN ALEXANDER LESMES REYES	1122860294	joan@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
19	LIZ OLIVERA AYURE ROMERO	52340822	liz@macarena-met.gov.co	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA	SI	CARIBE
20	MARCOS GARZÓN SUAREZ	17221177	marcos@macarena-met.gov.co	TECNICO OPERATIVO	SECRETARIA DE HACIENDA	SI	CARIBE
21	NELSON FERRUJANO ERAZO PUENTES	121995522	nelson@macarena-met.gov.co	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
22	SAUDARA ALEJIA RAMOS ALVARADO	52218404	saudara@macarena-met.gov.co	COMISARIA DE FAMILIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
23	ALDIDA VELASCO	60252621	aldida@macarena-met.gov.co	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
24	PADLA PATRICIA ROMERO HAVARRO	68293580	padla@macarena-met.gov.co	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE GOBIERNO	NO	CARIBE
25	CARLOS ERROQUE RAMIREZ	1122232880	carlos@macarena-met.gov.co	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SI	CARIBE
26	WANDER ALEJANDRO MACALES DIAZ	80603728	wander@macarena-met.gov.co	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE
27	LIZ ANGELICA GUTIERREZ JAVES	1094277554	liz@macarena-met.gov.co	INSPECTOR DE COMERCIO Y PAZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE, AMAZONIA
28	ELINCE RAMIREZ YACUHA	40218377	elince@macarena-met.gov.co	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SI	CARIBE

www.lamacarena-met.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-met.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 8 de 80

Por otra parte, es pertinente indicar que los funcionarios Wilmar Armando Patiño y Kelly Johanna Leguizamo, mediante comunicación escrita de fechas; 13 y 14 de agosto de 2026 respectivamente radicada ante la entidad, manifestaron de manera voluntaria su decisión de no participar en la actividad de intercambio cultural. Dicha determinación obedece a motivos personales y administrativos expresados por cada uno de los servidores, razón por la cual la Administración Municipal respeta su voluntad y deja constancia de su no asistencia para efectos de la organización y logística de la actividad.

En este contexto, desde el área de Talento Humano se presentó y socializó la propuesta durante reunión el día 10 de agosto de 2026 ACTA N°002 con los funcionarios de la entidad, en la cual se expusieron las diferentes alternativas de destino y las actividades previstas para cada una de ellas. Entre las opciones analizadas se encontraban las ciudades de San Andrés Islas y Cartagena de Indias, las cuales fueron evaluadas teniendo en cuenta aspectos relacionados con la oferta cultural, las actividades de integración, la logística requerida y los costos asociados a su ejecución.

Adicionalmente, mediante oficio radicado el 8 de septiembre de 2026, el señor Santiago Flórez Palacios, Secretario de Planeación, Agricultura y Medio Ambiente, presentó renuncia al cargo, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, toda vez que la actividad de bienestar e intercambio cultural se encuentra programada para el mes de octubre de 2026, fecha para la cual el funcionario ya no tendrá vínculo legal y reglamentario con la Administración Municipal, no hará parte del grupo de participantes de la actividad, circunstancia que se deja consignada para efectos de planeación, organización logística y ejecución de los recursos destinados al programa de bienestar.

Durante la reunión se realizó la respectiva socialización de las propuestas y se analizaron las cotizaciones obtenidas para cada destino, así como la disponibilidad de recursos presupuestales de la entidad; como resultado de este ejercicio, se evidenció que la ciudad de Cartagena de Indias representa la alternativa más viable desde el punto de vista técnico, logístico y financiero, al permitir el desarrollo de las actividades programadas dentro de los recursos disponibles y con una mejor relación costo-beneficio para la entidad.

Una vez expuestos estos aspectos, los funcionarios manifestaron su conformidad con la propuesta y, de manera concertada, se llegó a un acuerdo general para seleccionar a Cartagena de Indias como destino de la actividad de bienestar e intercambio cultural, considerando que esta opción garantiza el cumplimiento de los objetivos planteados y optimiza los recursos institucionales destinados para tal fin, por lo que el comité en pleno vio viable la posibilidad dado a que este tipo de salidas permite:

- ✓ Contribuir al descanso y la salud mental: Permite romper la rutina laboral y reducir el estrés, Favorece la salud emocional mediante espacios de relajación y contacto con la naturaleza.
- ✓ Fortalece la integración y el trabajo en equipo: Los paseos fomentan la convivencia y el acercamiento entre compañeros, Mejoran las relaciones interpersonales, disminuyen los conflictos laborales y fortalecen la cooperación.
- ✓ Genera motivación y sentido de pertenencia: El funcionario percibe que la entidad reconoce y valora su esfuerzo, Se incrementa la satisfacción laboral y el compromiso con los objetivos institucionales.
- ✓ Promueve el desarrollo cultural y recreativo: La costa colombiana ofrece experiencias culturales, históricas y turísticas que enriquecen la formación personal, Estimula el conocimiento del país y el orgullo por su diversidad cultural.

www.lamacarena-met.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-met.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 9 de 80

✓ Aporta a la productividad institucional: Un funcionario motivado, descansado y con mayor bienestar rinde más y presta un mejor servicio al ciudadano, el impacto positivo en el clima organizacional repercute directamente en la eficiencia administrativa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, los resultados de la encuesta y las manifestaciones realizadas por los funcionarios mediante comunicación escrita, se establece que los servidores públicos que participarán en la actividad de intercambio cultural corresponden a aquellos que manifestaron expresamente su voluntad de asistir y que cumplen con las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la actividad.

En consecuencia, para efectos de la planeación, organización y ejecución de la actividad, se relacionan a continuación los funcionarios que participarán en el Intercambio cultural:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
1	ALEIDA VELASCO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SECRETARÍA DE GOBIERNO
2	ANDREA CAROLINA SOLER PARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
3	ANDRES MONSALVE SALDAÑA	TECNICO OPERATIVO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
4	BERSY EDITH ANDRADE MURCIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
5	BIBIANA MARITZA MORALES ROMERO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ALCALDE	DESPACHO DEL ALCALDE
6	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DOMINGUEZ	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
7	CESAR AUGUSTO SANCHEZ CASTILLO	ALCALDE	DESPACHO DEL ALCALDE
8	CESAR HUMBERTO PEÑA QUINTERO	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
9	EDWARD FERNANDO ACOSTA MARTIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
10	EUNICE RAMIREZ YACUMA	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
11	GIOVANNY QUIROGA MEDINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DESPACHO DEL ALCALDE
12	LEYVI MARCELA RENTERIA MACHADO	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO
13	LUZ ANGELOICA GUTIERREZ JAMES	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO
14	LUZ OMAIRA AYURE ROMERO	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE HACIENDA
15	MANUELA ALEJANDRO MORALES DIAZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
16	MARIA LUZ MARINA CARO MORENO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 10 de 80

17	NARCIZO GARZON SUAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE HACIENDA
18	NELSON FERNANDO ERAZO PUEBLES	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
19	NESTOR HUMBERTO ROJAS MORENO	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE HACIENDA
20	ROSMERY CARDONA IMBUS	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE HACIENDA
21	SANDRA MILENA RAMOS ALVARADO	COMISARIO DE FAMILIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
22	SEBASTIAN MONTES PEREZ	PROFESIONAL AREA DE SALUD	SECRETARÍA DE GOBIERNO
23	WULIAN ARTURO ORTIZ ARIZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
24	YERLY MARLEY CERQUERA PERALTA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
25	JOHN ALEXANDER LESMES REYES	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por lo tanto la administración municipal garantizará a los funcionarios relacionados las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, incluyendo hospedaje, transporte terrestre, transporte aéreo, alimentación y pasadías de intercambio cultural, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Administración Municipal para la vigencia 2026.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 2013 de 1986 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que establecen la obligación de las entidades públicas de implementar planes, programas y estrategias de bienestar laboral e incentivos para sus empleados, se hace necesario contar con una personal natural o jurídica que realice la prestación de servicios logísticos garantizando estándares de calidad, oportunidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades programadas, donde se permitirá: a) facilitar el desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios, b) Asegurar alimentación adecuada y balanceada durante las jornadas, c) Brindar hospedaje digno y seguro en el marco de las actividades, d) Promover el turismo cultural y el reconocimiento de la riqueza regional como herramienta pedagógica y recreativa, e) Fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia institucional y la productividad de los servidores públicos.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, el municipio adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, modalidad de contratación contemplada en la Ley 1150, Ley 1474 y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082. Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificado expedido por el Técnico Administrativo (Almacén). En ejercicio de esta facultad legal, se requiere contratar mediante selección abreviada de menor cuantía una persona natural o jurídica los "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 11 de 80

INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META" con las características y especificaciones técnicas que se señalan más adelante.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

3.1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA MACARENA META"

3.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Pública	Consultaría	Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
		X				

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO
(F)	78	11	15	02	78111502
Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo	Viajes en Aviones Comerciales	
(F)	78	11	18	03	78111803
Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados	
(F)	90	10	15	01	80101501
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes	
(F)	90	10	18	03	90101603
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de Caterin	
(F)	90	10	18	02	80101802
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Servicios de comidas a domicilio	
(F)	90	11	15	01	90111501
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hotels y moteles y pensiones	Hotels	
(F)	90	12	15	02	90121502
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Agencias de viajes	
(F)	90	12	18	03	80121603
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Asistencia en documentos de viajes	Servicio de verificación de tickets de pasajeros	

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 12 de 80

(F)	90	12	17	01	
Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Guías e intérpretes	Guías locales o de excursiones	90121701

4.1.1. ESPECIFICACIONES DE OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
TRANSPORTE			
1	Tiquete aéreo ida y regreso en la ruta Bogotá D.C. – Cartagena de Indias – Bogotá D.C., para los funcionarios participantes de la actividad de bienestar social, incluyendo una (1) mochila o bolsa como equipaje de mano, asignación de silla aleatoria, tasas aeroportuarias, impuestos y demás cargos aplicables al tiquete aéreo	Unidad	25
2	Prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en la ruta Villavicencio – Bogotá D.C. – Villavicencio, en vehículo tipo bus de servicio público especial o de turismo, con capacidad acorde al número de funcionarios participantes, destinado al traslado de ida y regreso. El vehículo deberá contar con documentación, seguros y revisión técnico-mecánica vigentes, así como encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, aseo, mantenimiento y funcionamiento. Deberá disponer de sillas reclinables y cómodas, aire acondicionado, sistema de televisión, baño a bordo y demás elementos necesarios para garantizar un traslado seguro y confortable. El servicio incluirá conductor debidamente autorizado y capacitado, combustible, peajes y demás costos asociados a la operación del transporte	Unidad	1
HOSPEDAJE			
3	Alojamiento en hotel de categoría mínima 3 estrellas, ubicado en primera línea de playa en Bocagrande, durante 3 noches y 4 días en Plan Full Todo Incluido. Incluye desayuno buffet (07:00 a.m. a 10:00 a.m.), almuerzo buffet (12:00 p.m. a 02:00 p.m.) y cena buffet (07:00 p.m. a 09:00 p.m.). Servicio de snacks continuos tras el desayuno, tras el almuerzo y en horario nocturno (desde las 10:00 p.m.). Estación de bebidas y refrescos disponible las 24 horas (incluye bebidas tradicionales, cócteles sin alcohol, refrescos y gaseosas servidas en vaso de 10 onz hasta las 10:00 p.m.). Incluye recreación dirigida, shows o actividades nocturnas en vivo, acceso a piscina (con aforo), zona de juegos, solárium y llamadas locales gratuitas. Horario de Check-in: 03:00 p.m. / Check-out: 12:00 p.m.	Unidad	25
TOURS			
4	Tour por la ciudad de Cartagena incluye entrada al Castillo de San Felipe en vehículo tipo chiva, realizando recorrido en los sitios más representativos de la ciudad de la Cartagena, Bocagrande, Bahía, Muelle turístico, monumento de los zapatos viejos, castillo de San Felipe, Ciudad amurallada, duración mínima de 3 horas en los horarios de salida 9:10 Am y 2:00 a 2:30 pm	Unidad	25
5	Tour a Isla Baru, incluye transporte terrestre desde el hotel ida y regreso, almuerzo típico de la región	Unidad	25

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 13 de 80

PÓLIZA DE VIAJE

PÓLIZA DE VIAJE					
6	TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA NACIONAL - PÓLIZA DE VIAJE PARA VEINTICINCO (25) PERSONAS: Durante cuatro (04) días del desarrollo de las actividades turísticas partiendo desde la ciudad de Villavicencio, durante las actividades en Cartagena de Indias y regresando nuevamente hasta la ciudad de Villavicencio la asistencia garantiza asistencia médica las 24 horas para resolver cualquier problema relacionado con:			Global	1
• Muerte Accidental • Invalidez total y desmembración a consecuencia de accidente • Gastos médicos por accidente					

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

Por las condiciones de los servicios, la modalidad de contratación, las actividades a desarrollar; es necesario que la persona natural o jurídica cuenta con el Registro Nacional de Turismo que garantice que la prestación del servicio será por empresas dedicadas a las actividades requeridas permitiendo así el desarrollo de las mismas.

5.1 OBLIGACIONES

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE)

1. Contar con personal idóneo para la realización del acompañamiento de las diferentes actividades que se realizan durante los días de bienestar social.
2. El contratista debe entregar los alimentos los cuales deben ser frescos, balanceados y teniendo en cuenta la actividad, así mimos deben estar en excelentes condiciones de salubridad, teniendo la temperatura adecuada.
3. El contratista debe garantizar que dentro del hotel cuente con salón para integración, restaurante y cafetería, esto con el fin de garantizar la realización de las actividades.
4. El contratista deberá garantizar el transporte de pasajeros para recorrido ida y regreso de acuerdo a los destinos especificados por el traslado de grupos.
5. El contratista deberá verificar antes de utilizar los vehículos tanto terrestres como acuáticos de las diferentes actividades cuenten con las condiciones óptimas para el traslado de pasajeros y las medidas de seguridad para la atención inmediata.

5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir las garantías exigidas en el contrato dentro del término no mayor a DOS (2) días hábiles y mantener las mismas vigentes por el tiempo pactado en el contrato.
2. Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que conlleva.
3. El contratista, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar un excelente servicio logístico, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 14 de 80

de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

4. Realizar los aportes a que se refiere el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la Ley vigente.
5. Presentar la factura de cobro detallando los productos y servicios suministrados, conforme a lo establecido en el acápite de forma de pago.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Firmar, conjuntamente con el Supervisor y el ordenador del gasto, las actas de inicio, cortes parciales, acta de liquidación, suspensión y reinicio, según sea el caso.
8. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes. La Entidad no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los productos suministrados. "El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad de la Macarena (Meta).
10. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Entidad, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a dar el tratamiento en la forma que estime conveniente conforme a lo establecido en el acápite de riesgos previsibles, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista.
11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el MUNICIPIO se obliga a:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 15 de 80

5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
7. Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Tipo de Contratación: **SERVICIOS**

Estudio Jurídico: Por la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta el presupuesto oficial, este proceso se clasifica en **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se registró de acuerdo con lo establecido con

- ✓ la Ley 80 de 1993, en la sección 1 subsección 2, del capítulo 2. del decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" ...
- ✓ Ley 2069 De 2020 (diciembre 31) "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia"
- ✓ Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo"
- ✓ Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública"
- ✓ Ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 850 de 2003, "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- ✓ Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional"
- ✓ Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- ✓ Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio, Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 16 de 80

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo, al estudio del sector que se hizo al momento de formular el proyecto, como también el histórico de la entidad de vigencias anteriores y la presente vigencia donde se contemplan gastos de la logística requerida el presupuesto estimado del contrato es de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$91.817.380) M/CTE**, por un plazo de ejecución de **15 DÍAS** a partir de la firma del acta de inicio.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo al objeto contractual y a las características propias del proceso a iniciar se fijó un valor **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$91.817.380) M/CTE**, de acuerdo al siguiente valor detallado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE					
1	Tiquete aéreo ida y regreso en la ruta Bogotá D.C. – Cartagena de Indias – Bogotá D.C., para los funcionarios participantes de la actividad de bienestar social, incluyendo una (1) mochila o bolsa como equipaje de mano, asignación de silla aleatoria, tasas aeroportuarias, impuestos y demás cargos aplicables al tiquete aéreo.	Unidad	25	\$ 1.202.532,00	\$30.063.300,00
2	Prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en la ruta Villavicencio – Bogotá D.C. – Villavicencio, en vehículo tipo bus de servicio público especial o de turismo, con capacidad acorde al número de funcionarios participantes, destinado al traslado de ida y regreso. El vehículo deberá contar con documentación, seguros y revisión técnico-mecánica vigentes, así como encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, aseo, mantenimiento y funcionamiento. Deberá disponer de sillas reclinables y cómodas.	Unidad	1	\$ 7.685.353,00	\$7.685.353,00

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 17 de 80

	aire acondicionado, sistema de televisión, baño a bordo y demás elementos necesarios para garantizar un traslado seguro y confortable. El servicio incluirá conductor debidamente autorizado y capacitado, combustible, peajes y demás costos asociados a la operación del transporte.				
HOSPEDAJE					
3	Alojamiento en hotel de mínimo tres estrellas, primera línea (boca grande) 3 noches 4 días en Plan full todo incluido, Desayuno (Estilo Buffet) Horarios: 07:00am a 10:00am, Almuerzo (Estilo Buffet) Horarios: 12:00pm a 2:00pm, Cena (Estilo Buffet) Horarios: 7:00pm a 9:00pm, Snacks: después del desayuno, después del almuerzo y desde las 10 de la noche hasta las 5am, Bar abierto: 24 horas (licores nacionales, cocteles con o sin alcohol, refrescos, gaseosas, cervezas nacionales servida en vaso hasta las 10:00 pm), Recreación dirigida, Shows o actividades nocturnas en vivo, Piscina, (con aforo), Zona de juegos y solárium, Llamadas locales gratis. Check-In: 03:00pm, Check-Out: 12:00pm (medio día).	Unidad	25	\$ 1.817.380,00	\$45.434.000,00
TOURS					

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 605021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 18 de 80

4	Tour por la ciudad de Cartagena incluye entrada al Castillo de San Felipe en vehículo tipo chiva, realizando recorrido en los sitios más representativos de la ciudad de la Cartagena, Bocagrande, Bahía, Muelle turístico, monumento de los zapatos viejos, castillo de San Felipe, Ciudad amurallada, duración mínima de 3 horas en los horarios de salida 9:10 Am y 2:00 a 2:30 pm.	Unidad	25	\$ 135.624,00	\$3.390.600,00
5	Tour a isla Barú, incluye transporte terrestre desde el hotel ida y regreso, almuerzo típico de la región.	Unidad	25	\$ 180.832,00	\$4.520.800,00
PÓLIZA DE VIAJE					
6	TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA NACIONAL - PÓLIZA DE VIAJE PARA VEINTICINCO (25) PERSONAS: Durante cuatro (04) días del desarrollo de las actividades turísticas partiendo desde la ciudad de Villavicencio, durante las actividades en Cartagena de Indias y regresando nuevamente hasta la ciudad de Villavicencio la asistencia Garantiza asistencia médica las 24 horas para resolver cualquier problema relacionado con: • ☐ Muerte Accidental • ☐ Invalidez total y desmembración a consecuencia de accidente • ☐ Gastos médicos por accidente	Global	1	\$ 723.327,00	\$723.327,00
TOTAL					\$91.817.380,00

8. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL	El presente proceso contractual se encuentra soportado a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.1.2.02.009-1.2.1.0.00
www.lamacarena-meta.gov.co Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co Cod. Postal: 605021 Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 19 de 80

FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
506 del 21 de agosto de 2026	2.1.2.02.02.009- 1.2.1.0.00	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$94.430.401,00
TOTAL			\$94.430.401,00

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN CPC	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN GCPET	VALOR
96990 – Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$94.430.401,00

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La modalidad del proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que el presupuesto de la Entidad para la presente vigencia no supera los 120.000 SMMVL.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 20 de 80

procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del estudio previo debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al presente estudio y pliego de condiciones.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en el proceso.

El informe de verificación de las propuestas será publicado y permanecerá en la secretaría Jurídica Municipal por el término señalado en el cronograma de este proceso.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes Contractuales.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 21 de 80

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada Cumple	Cumple / No Cumple

10. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas **NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **Anexo No 1**, suministrado por el Municipio de la Macarena - Meta y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 22 de 80

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con el MUNICIPIO DE LA MACARENA-META, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE LA MACARENA -META.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. La duración

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 23 de 80

del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio unión temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA META podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 24 de 80

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social y/o actividades relacionadas a la del presente proceso.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art.60).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE LA MACARENA - META, en caso de resultar seleccionado, la certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 25 de 80

dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."

Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

e) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero

las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 26 de 80

propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes.

f) Certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en la presente Selección abreviada así:

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
90121500	Agente de Viajes
90111500	Hoteles
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111500	Transporte de pasajeros aérea
90101600	Servicios de banquetes y Catering

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar total los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o partícipes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar total los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 27 de 80

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de Inscripción en el RUP

g) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 28 de 80

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

h) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributado (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada según lo correspondiente al registro mercantil.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del Registro Único de Proponentes.

i) verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

j) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para lo cual el MUNICIPIO DE LA MACARENA llevará a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

k) verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 29 de 80

l) verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

m) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de la Macarena - Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso

n) Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 30 de 80

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución del 2% de los puntos por las multas o sanciones reportadas.

o) Copia de la cedula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cedula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportara copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

p) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de La Macarena, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

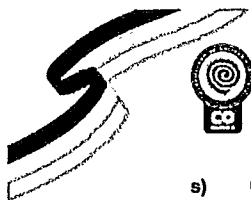
q) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2,1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de (pymes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

r) Registro Nacional de Turismo

El oferente debe allegar copia del Registro Nacional de Turismo **RENOVADO**, el cual debe estar inscrito como **AGENCIAS DE VIAJES**.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 31 de 80

s) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de la Macarena - Meta identificado con NIT 892.099.234-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 32 de 80

pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.*

11. DOCUMENTACIÓN DE ORDEN FINANCIERO

11.1. Capacidad financiera

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes deben cumplir con los requisitos exigidos por el MUNICIPIO DE LA MACARENA, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera que este en el **CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION** en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP** renovado en 2026, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,14
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a 0,48
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 21,30

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 33 de 80

*cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Vigencia 2018 Sección VII, punto 3 "suma de los componentes de los indicadores".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

11.1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, teniendo en cuenta que el Municipio de la Macarena debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 34 de 80

organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,09

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente } i \text{ del indicador}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente } i \text{ del indicador}}$$

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas las bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 35 de 80

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son el desarrollo económico del país y sus regiones. El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para emprendimientos y/o empresas de mujeres y para MiPymes el cumplimiento del requisito de Capacidad Organizacional bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección:

Por lo que se tomara como criterio diferencial los siguientes indicadores en la capacidad organizacional el cual la entidad bajara dos puntos a los indicadores inicialmente establecidos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos=	Mayor o igual a 0,07

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 36 de 80

Utilidad operacional / Activo total.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador} = \frac{\sum (\text{Componentes del indicador})}{\sum (\text{Componentes del indicador})}$$

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de la Macarena en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARIA DE GOBIERNO, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

Cálculo De Indicadores para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 37 de 80

habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Por tanto, para el presente proceso de selección, el criterio habilitante diferencial que se considera más viable y técnicamente procedente corresponde a los **Índices de capacidad organizacional**, en atención a que dichos indicadores permiten flexibilizar las condiciones de participación sin comprometer la idoneidad mínima requerida para la adecuada ejecución contractual.

Lo anterior, además, guarda coherencia con la práctica institucional adoptada por la entidad, la cual ha venido aplicando este mismo enfoque como criterio diferencial en favor de las MIPYMES y de los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, resulta pertinente extender la aplicación de este mecanismo en el marco de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, respecto de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Por lo que se tomara como criterio diferencial los siguientes indicadores en la capacidad organizacional el cual la entidad bajara dos puntos a los indicadores inicialmente establecidos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a 0,07

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MIPYMES o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 38 de 80

Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación Código: CCE-EJCP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 2. Sumatoria Simple

$$\text{Índice} = \frac{\sum (\text{C} \times \text{P})}{\sum \text{C}}$$

Donde:
C = Coeficiente de ponderación
P = Puntaje obtenido por el indicador

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de la Macarena en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En este sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

11.1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considera fundamental que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección cuenten con experiencia específica a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato.

11.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo UN (01) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Deben ser igual o mayor a 52 SMMLV del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 39 de 80

Objeto: Haya sido o consistido en **SERVICIOS LOGISTICOS DE ACTIVIDADES DE SENDERISMO, RECREACION Y/O INTERCAMBIO CULTURAL.**

Estado de la contratación: Terminado y liquidado

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Nombre
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
90121500	AGENTES DE VIAJES

Se verificará un (01) contratos por proponente, que se encuentren terminado y liquidado.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contratos por proponente de experiencia general. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, teniendo en cuenta consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

11.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en **máximo UN (01) contrato** terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 40 de 80

Que el **Contrato** aportado en la Experiencia específica deberá ser diferente a la aportada como experiencia general.

Cuantía: Deben ser igual o mayor a 50 SMMLV del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Hayan sido o consistidos en **SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS.**

Estado de la contratación: Terminados y liquidados

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en el 100% de las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
90121500	AGENTES DE VIAJES

El contrato aportado como experiencia debe acreditar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD MÍNIMA
ALIMENTACIÓN	PERSONAS	10
HOSPEDAJE	PERSONAS	10
SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO	PERSONAS	10
POLIZAS DE ASISTENCIA MEDICA	PERSONAS	10

Deberá diligenciarse el **ANEXO** por separado en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente, y para efectos de verificación, aportará copia del contrato acompañado del acta de liquidación.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta la certificación que acredite contratos que se encuentran en ejecución.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 41 de 80

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- o Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- o El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.
- o Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - ✓ Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
 - ✓ Número del proceso de selección.
 - ✓ Número de contrato.
 - ✓ Datos del contratante y del contratista. Incluyendo números o correos electrónicos oficiales, para efectos de verificación.
 - ✓ Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - ✓ Fecha de inicio
 - ✓ Fecha de terminación.
 - ✓ Valor del proceso de selección.
 - ✓ Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como No Cumple Técnicamente.

La copia de certificación o acta con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 42 de 80

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

5.2.3. GRUPO MINIMO DE APOYO

Exigir personal mínimo en un proceso contractual de prestación de servicios turísticos tiene varias justificaciones, dependiendo del contexto y las necesidades como entidad contratante las siguientes son las razones por las cuales se opta por esta decisión:

La normatividad colombiana no fija un número exacto de personal, pero sí obliga a que el pliego de condiciones defina el personal mínimo idóneo según la naturaleza del contrato. Por lo que para el presente proceso se requiere del siguiente personal:

PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL:

CARGO A REALIZAR	GUIA TURISTICO
CANTIDAD DE PERSONAL	UNO (01)
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIONAL Y/O TECNOLÓGICO EN GUIANZA TURÍSTICA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Deberá acreditar experiencia específica en servicios de guianza turística mínimo un servicio prestado
No se aceptará auto certificación y está deberá ser expedida por la Entidad Pública o Privada contratante. Para tal efecto, deberá adjuntar la siguiente documentación:	
- Hoja de vida del personal ofrecido en formato libre. - Copia de la cedula de ciudadanía - Copia de diploma y/o acta de grado - Tarjeta profesional si aplica - Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría - Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Decreto 753 de 2019). - Copia Boletín Responsabilidad Fiscal Contraloría - Certificado del sistema del registro nacional de medidas correctivas - Antecedentes Judiciales Policía (Pasado Judicial) - Copia de la certificación que acreditan la experiencia, expedida por la entidad contratante es decir el cliente final. - Carta de compromiso debidamente firmada por el profesional propuesto Residente del Municipio de La Macarena – Meta, con una dedicación del 100% para el proyecto en mención.	

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 43 de 80

El decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar"* alguna de las siguientes alternativas:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

12.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 44 de 80

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40 PUNTOS
FACTOR DE CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONAL	47.5 PUNTOS
CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14)	0.25 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25 PUNTOS
MULTAS Y SANCIONES- SE DESCONTARÁ EL 2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS A OBTENER ¹	0
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de la Macarena – Meta – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos modificados en la Ley 2069 de 2020.

12.2. FACTOR ECONÓMICO (40/100)

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40 PUNTOS (Cuarenta puntos) acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

¹ Artículo 58, Ley 2195 de 2022, "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 45 de 80

Menor valor

Artículo 58, Ley 2195 de 2022, "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusivo)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

12.3. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.4. MEDIA ARITMETICA ALTA

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 46 de 80

$$X_A = \frac{V_{\text{max}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmética de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [40] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 47 de 80

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Medía aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [40] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

12.5. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n) (número)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 48 de 80

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde

Gpo= medida geométrica con presupuesto oficial

Ny= número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (po)

N= número de ofertas válidas

Po= presupuesto oficial del proyecto de contratación

Pi= valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [40] \times (1 - (-V_i)) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [40] \times (1 - 2(|GPO - V_i|)) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.6. MENOR VALOR

Eproximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{40 \times (V_{\min})}{V_i} \right\}$$

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 49 de 80

Donde

V_{min} = Menor valor de las ofertas validas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

I = número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.7. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES (47.5) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje Máximo de (cuarenta y siete punto cinco) puntos, al Proponente que se comprometa a aportar servicios adicionales para el desarrollo de las actividades, mediante la suscripción del Formato- CONDICIONES DE CALIDAD por parte del proponente o su Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección por aportar servicios adicionales para el desarrollo del evento se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinto a la legal, cuando amplíe o mejore el servicio de esta, de forma gratuita. Este aporte será adicional a la fijada en las condiciones del presente Proceso de Selección y por cuenta del Proponente.

El Proponente podrá otorgarla a través de formatos y/o actas de compromiso de los servicios aportados adicionalmente, para el desarrollo del evento. La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente para obtener el puntaje asignado al anterior sub-aspecto, debe cumplir lo siguiente:

12.8. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES (47.5) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje Máximo de (cuarenta y siete punto cinco) puntos, al Proponente que se comprometa a aportar servicios adicionales para el desarrollo de las actividades, mediante la suscripción del Formato- CONDICIONES DE CALIDAD por parte del proponente o su Representante Legal, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección por aportar servicios adicionales para el desarrollo del evento se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinto a la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 50 de 80

legal, cuando amplíe o mejore el servicio de esta, de forma gratuita. Este aporte será adicional a la fijada en las condiciones del presente Proceso de Selección y por cuenta del Proponente.

El Proponente podrá otorgarla a través de formatos y/o actas de compromiso de los servicios aportados adicionalmente, para el desarrollo del evento. La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente para obtener el puntaje asignado al anterior sub-aspecto, debe cumplir lo siguiente:

FACTOR DE CALIDAD – TOURS PARA FUNCIONARIOS (47.5 PUNTOS)

Se otorgarán cuarenta y siete punto cinco (47.5) puntos al proponente que incluya, sin costo adicional, un tour turístico en la ciudad de Cartagena de Indias dirigido al 100% de los funcionarios asistentes beneficiarios de la actividad, conforme a las condiciones mínimas y valor agregado definidos, garantizando calidad, seguridad y accesibilidad en la prestación del servicio.

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá acreditar que el tour incluirá como mínimo, Transporte interno en condiciones adecuadas y seguras, Guía turístico, Recorrido por sitios representativos de la ciudad, que tenga una duración mínima (ej. 1 a 3 horas, medio día o jornada definida), la entidad acreditará el respectivo puntaje quien aporte en la respectiva propuesta, descripción detallada del tour, que incluya: Itinerario (lugares a visitar), Duración, Horarios.

La verificación del presente criterio se realizará en dos etapas: 1. En la evaluación de la propuesta, mediante carta de compromiso para la prestación del servicio que acrediten la inclusión del tour y sus condiciones, y 2. Durante la ejecución contractual, a través de informes, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que evidencien la efectiva realización de la actividad para la totalidad de los beneficiarios, sin costo adicional para la entidad.

12.9. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2/100)

La Entidad asignará DOS (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto, así:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 51 de 80

pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

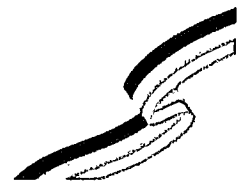
4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 52 de 80

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

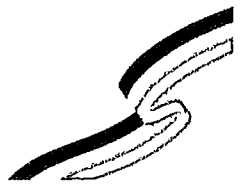
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 53 de 80

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia

12.10. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, Municipio De asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	10 Puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	5 Puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 Puntos

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 54 de 80

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

12.9 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) 0,25

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante el menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 55 de 80

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente, como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.10 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (0.25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos (0.25) al valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 56 de 80

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario):

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
-----------------------	--

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 57 de 80

Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente

	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1. citado anteriormente.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 58 de 80

	cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje". "Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 59 de 80

	preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 20 el titular de la información de estos datos sensible como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa expresa el tratamiento de esta información, en términos del literal a) del artículo 6 de la precito Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 60 de 80

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 61 de 80

	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 62 de 80

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581
--	---

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 63 de 80

de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 64 de 80

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 65 de 80

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones

"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 66 de 80

natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 67 de 80

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. "el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 68 de 80

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
	Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 69 de 80

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de la Macarena – Meta aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 70 de 80

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta (...).

15. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE LA MACARENA-META(META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- ✓ Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 71 de 80

- ✓ Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- ✓ Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- ✓ Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- ✓ Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- ✓ Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública de Mayor Cuantía.
- ✓ En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- ✓ Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes. Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- ✓ Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo señalado por la ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la circular única de Colombia compra eficiente, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación: SE ADJUNTA MATRIZ.

17. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS OBLIGACIONES

17.1. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecta riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 72 de 80

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMMLV, (...).

Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA MACARENA - META y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la secretaría jurídica, entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE LA MACARENA, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de propuesta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres meses más (hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento).
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses mas
Calidad Del servicio	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses más.
responsabilidad civil extracontractual (RCE)	200 SMMMLV, durante la vigencia del contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y mantener vigente una póliza de

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 73 de 80

		Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual , expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en atención a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV, conforme a los criterios de suficiencia establecidos en la citada disposición normativa. La póliza deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la fecha de terminación del mismo. En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación contractual que implique ampliación del plazo, el contratista estará obligado a prorrogar y/o ajustar la vigencia de la póliza, garantizando la continuidad de la cobertura sin solución de continuidad. Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	
Devolución del pago anticipado	100% del valor entregado por concepto del pago anticipado	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses mas

NOTA 1: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, donde dispone: "(...) parágrafo 3". La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)".

NOTA 2: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

Además, EL PROPONENTE deberá aportar con su propuesta la copia de la GARANTIA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Artículo 18.

18. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales, conforme al Plazo: Si el proyecto fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, estos serán los plazos:

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110
VERSIÓN: 03: 2024
PÁGINA: 74 de 80

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 75 de 80

	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
	UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO
	COMUNIDAD ANDINA	N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de LA MACARENA (META) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

18.1. VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8.000.000, la que sea mayor.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 76 de 80

cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

18.2. LIMITACIÓN A MYPIMES

LEY 2069 DE 2020, ART. ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

19. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MACARENA META".

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 77 de 80

NOVENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$91.817.380) M/CTE.

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar el 100% del valor del contrato sujeto a la disponibilidad del PAC y de la siguiente manera:

El municipio de **LA MACARENA META** desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago anticipado equivalente al **Cuarenta por ciento (40%)** del valor de futuro contrato, es decir la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$36.726.952) M/CTE** cuando se haya realizado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Perfeccionado el respectivo contrato.
- Aprobación de las pólizas por parte de la entidad.
- Solicitud del pago anticipado por parte del contratista y autorización del pago por parte del supervisor.
- El pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- Factura y/o documento equivalente para el pago anticipado.

Un pago final equivalente al **sesenta por ciento (60%)** restante del valor de futuro contrato, es decir la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$55.090.428) M/CTE** cuando se presente los siguientes requisitos

- Informe de actividades debidamente firmado por el contratista, (registro fotográfico a color, planillas de la alimentación, hospedaje, tours que consta el recibido de los servicios, etc.) donde conste el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estudio.
- Acta de terminación, previa presentación y aprobación del informe final al supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de autorización de pago por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Por su parte el supervisor de manera previa al pago, verificará que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe y autorización de pago.

El municipio, pagará al contratista, de acuerdo con el PAC. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 78 de 80

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El Municipio, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Municipio, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

19.1. PLAZO: se tiene previsto un plazo de **15 DÍAS** a partir de la firma del acta de inicio.

20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

20.1. MULTAS

Se pacta la facultad del MUNICIPIO DE LA MACARENA de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de los (1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad, EL MUNICIPIO DE LA

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 79 de 80

MACARENA, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

21. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

21.1. CLAUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

22. SUPERVISIÓN

"La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo **SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO**, quien representará al Municipio de La Macarena ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

23. LIQUIDACION

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública, se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo- a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META
NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG-110

VERSIÓN: 03: 2024

PÁGINA: 80 de 80

24. AUDITORIAS VISIBLES

Las auditorías visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato

25. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por el o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

Atentamente,

EUNICE RAMIREZ YACUMA
Secretaría Municipal de Gobierno

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
CAMILO ANDRÉS ARMERO ALVARADO Apoyo Profesional de la Secretaría de Gobierno	EUNICE RAMIREZ YACUMA Secretaría Municipal de Gobierno	EUNICE RAMIREZ YACUMA Secretaría Municipal de Gobierno

www.lamacarena-meta.gov.co
Email: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co
Cod. Postal: 505021
Cra. 4 No. 10-21 Barrio Los Cristales



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LA MACARENA META

NIT. 892.099.234-9

CÓDIGO: SMG 110

VERSIÓN: 03-2024

PAGINAS: 1

OBJETO: "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MACARENA META"

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A Quien se le Asigna?	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación en materia contractual	Cambios procedimentales durante la ejecución contractual.	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Mantener a los funcionarios contratistas, actualizados en la normatividad vigente y que cuenten con la asesoría legal constante.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	20/08/2026	31/11/2026	Acompañamiento administrativo, y técnico en todos y cada uno de los procesos de Contratación y Actividades que Realicen los contratistas	única
2	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Efectuar un mala planeación en el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto	Que no se pueda ejecutar el contrato con el presupuesto previsto.	3	4	7	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Mantener los valores ofertados a la entidad	3	3	6	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	20/08/2026	31/11/2026	verificación y control de cumplimiento	mensual
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Varían los precios establecidos del municipio, por los cambios de temporadas en el área del turismo	El cambio de los valores ofertados por inicios de temporadas altas	3	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cumplir con la vinculación al sistema de seguridad social bajo la normatividad vigente y aplicable. (ARL)	2	3	5	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	20/08/2026	31/11/2026	Se dará conocimiento a las partes de capacitaciones relacionadas con el mejoramiento del ambiente laboral, así como la verificación mensual de que el contratista se encuentre debidamente vinculado al sistema de seguridad social bajo la normatividad vigente y aplicable	mensual
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de obligaciones contractuales y/o mala calidad en el servicio.	Se generan más costos para la entidad, retrasos en la ejecución contractual.	2	2	4	0	CONTRATISTA	verificación y Estricta supervisión Técnica	2	2	4	0	NO	SUPERVISOR	20/08/2026	31/11/2026	control y seguimiento por parte del supervisor del contrato	mensual
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo	Sanciones para el Contratista	2	3	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	3	4	0	NO	CONTRATANTE	20/08/2026	30/11/2026	control y seguimiento por parte del supervisor del contrato	mensual

Revisó y Aprobó: EUNICE RAMÍREZ YACUMA
Secretaría Municipal de Gobierno

Elaboró: CAMILO ARMERO ALVARADO
Apoyo Profesional - Sec. Gobierno